

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 28 de junio de 2021. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2019-241**, de **NUEVA EPS S.A.** contra **ADRES y OTRA**, informando que esa entidad interpuso de reposición contra el auto de fecha 16 de junio de 2021 (fls. 265 a 269), estando pendiente de resolver.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se dispone:

Por auto del 16 de junio de 2021 (fls. 262 a 264), se dispuso, entre otras decisiones, tener por no contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – “ADRES”.

Posteriormente, esta entidad, por intermedio de apoderado judicial, interpuso recursos (265 a 269), aduciendo que “8. El día 17 de noviembre de 2020, el suscrito de conformidad a poder especial otorgado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del código Procesal del trabajo y en los artículos 3, 6 y 8 del decreto 806 de 2020, presento vía correo electrónico contestación de la demanda dirigido al correo electrónico dispuesto en la página de la rama judicial para el Juzgado 17 laboral del Circuito de Bogotá:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co”, y aportó la constancia de envío (fls. 360-361), sin embargo, no aportó el correspondiente acuse de recibo del mencionado mensaje de datos por parte de este despacho judicial.

En consecuencia, previo a resolver el recurso de reposición interpuesto, se dispone **REQUERIR** a la codemandada ADRES para que aporte el correspondiente acuse de recibo del mensaje de datos generado por el correo electrónico de este juzgado, para la contestación de la demanda.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

